ARCA | AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4TA. CATEGORÍA

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

F. 1359 Versión 2.0

MANUAL PARA LA GENERACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS ANUALES, INFORMATIVAS Y FINALES PARA EL AÑO 2026

V. 1° Julio 2026

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN 1
1.1.- Objetivo 1
1.2.- Visión General 1
1.3.- Alcance 1
1.4.- Novedades 1
1.5.- Resumen de los cambios respecto a la versión 00100 2
2.- TIPOS DE LIQUIDACIÓN 2
2.1.- Liquidación Anual 2
2.2.- Liquidación Final 2
2.3.- Liquidación Informativa 3
2.4.- Aplicación 3
3.-PRESENTACIÓN DE ARCHIVOS 3
3.1.- Método de presentación 3
3.2.- Archivo a remitir 4
3.3.- Procedimiento 7
3.4.- Diseño de registro de entrada F.1359 7
4.- DISEÑO DE REGISTRO 7
4.1.- Detalles del Registro Cabecera (Reg. Tipo 01). 7
4.2.- Detalles del Registro Datos del Trabajador (Reg. Tipo 02). 9
4.3.- Detalles del Registro Remuneraciones Gravadas (Reg. Tipo 03). 10
4.4.- Detalles del Registro Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas (Reg. Tipo 04). 12
4.5.- Detalles del Registro Deducciones Generales (Reg. Tipo 05). 14
4.6.- Detalles del Registro Deducciones Art. 30 (Reg. Tipo 06). 19
4.7.- Detalles del Registro Pagos a Cuenta (Reg. Tipo 07). 20
4.8.- Detalles del Registro Cálculo del Impuesto (Reg. Tipo 08). 23
5.- ACUSE DE RECIBO DE LA PRESENTACIÓN 24
6.- TABLAS DEL SISTEMA 24
TABLA 1 – TIPO DE PRESENTACIÓN 24
TABLA 2 – BENEFICIO 25
TABLA 3 – ALÍCUOTAS ART. 94 LIG 25

TABLA 5 - Año 2026 26
TABLA 5 - Año 2026 ANUAL 28
TABLA 6 – TOPES PARA LIQUIDACIÓN FINAL 2026 28
7.- ARCHIVO DE PRESENTACIÓN - EJEMPLO 29
8.- LIQUIDACIÓN CERTIFICADO 29
9.- MESA DE AYUDA AL USUARIO 31

1.- INTRODUCCIÓN

Esta Agencia tiene como misión fundamental el gestionar de forma efectiva, simple y equitativa el sistema tributario, aduanero y de los recursos de la seguridad social promoviendo en la ciudadanía la cultura del cumplimiento voluntario, la formalización de la economía y la inclusión social.

Por ello, se ha creado esta aplicación para que los empleadores con carácter de agentes de retención remitan con «Clave Fiscal» a través del sitio ≪web≫ institucional, la **«Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia»** la que luego será puesta a disposición de sus empleados por medio del SiRADIG.

1.1.- Objetivo

El propósito de este documento es poder brindarle al agente de retención obligado a realizar las liquidaciones establecidas por el artículo 21° de la Resolución General 4003 / 2017 y modificatorias y complementarias, una guía que le permita generar y presentar ante esta Agencia las mismas.

Este documento estará sujeto a actualizaciones y modificaciones periódicas por parte de ARCA, ante eventuales cambios, actualizaciones o futuros desarrollos de esta herramienta.

1.2.- Visión General

Es una herramienta que potencia el control cruzado entre trabajadores ↔ agente de retención respecto al cumplimiento de las obligaciones en el impuesto a las ganancias de este régimen retentivo, llevando certeza y transparencia a la misma.

1.3.- Alcance

Definir en función de cada uno de los métodos de remisión de información, el procedimiento, el diseño de registro y las validaciones de negocio que se realizarán en cada campo.

1.4.- Novedades

Esta versión 2.0. del F. 1359 surge como consecuencia de las modificaciones establecidas por la Resolución General ARCA 5683/2025 a su par AFIP 4003/2017, debiéndose utilizar para generar e informar las declaraciones juradas anuales, finales e informativas para el período 2025 y siguientes.

La versión 1.0. de esta herramienta se deberá utilizar solamente para generar e informar el período 2024, y el F. 1357 se utilizará para generar e informar los períodos 2018 a 2023, inclusive.

1.5.- Resumen de los cambios respecto a la versión 00100

Registro 1: Se adecuaron los campos para poder identificar esta nueva versión.

Registro 2: Se incorporaron 2 campos para una mejor identificación del trabajador, debiéndose indicar si el trabajador labora en la justicia, y/o si tiene incoada una acción cautelar por no ser retenido por aplicación de este régimen.

Registro 3: Sin cambios.

Registro 4: Se agregaron dos campos por la identificación de si el trabajador labora en la Justicia, para exteriorizar los ingresos exentos de corresponder.

Registro 5: Sin cambios.

Registro 6: Sin cambios.

Registro 7: Se renombraron los campos pertenecientes a de la RG 4815 por su continuadora RG 5617/2024. No modifica al cálculo respecto a la versión 00100.

Registro 8: Se adecuó al año fiscal 2025 y siguientes. Se incorporó un campo para exteriorizar la auto-retención.

2.- TIPOS DE LIQUIDACIÓN

Para una mejor comprensión de la información a remitir, haremos un breve resumen sobre los tipos de liquidaciones a generar:

2.1.- Liquidación Anual

La misma será practicada por quien actúe como agente de retención al 31 de diciembre del período fiscal por el cual se realiza, a efectos de determinar la obligación anual del beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones durante dicho período, y se practicará utilizando los montos actualizados de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del quinto párrafo del artículo 7°de la resolución general 4003.

Esta liquidación deberá ser efectuada hasta el último día hábil del mes de abril inmediato siguiente a aquél por el cual se está efectuando la liquidación, excepto que entre el 1º de enero y el 31 de marzo inmediato siguiente al que se declara, se produjera la baja o retiro del trabajador, o el cambio de agente de retención, en cuyo caso deberá ser realizada juntamente con la liquidación final o informativa, según corresponda.

2.2.- Liquidación Final

Debe ser realizada por el agente de retención que cese en su función como tal, por producirse la extinción de la relación laboral, cualquiera sea el motivo, durante el transcurso del período fiscal, y siempre que no exista otro u otros sujetos susceptibles de reemplazarlo en tal carácter. Deberá practicarla según lo establecido en el inciso b) del artículo 21 de la resolución general 4003.

Si la finalización de la relación laboral se produce durante el primer semestre del año fiscal y confecciona la liquidación final y pago durante ese primer semestre, se aplicarán los montos anuales vigentes al momento del pago.

En cambio, si la finalización de la relación se lleva a cabo durante el segundo semestre y/o el pago de las cuotas en el segundo semestre, corresponde aplicar los montos anuales actualizados consignados en el inciso c) del quinto párrafo del artículo 7°.

Deberá presentarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles inmediatos siguientes de realizada.

2.3.- Liquidación Informativa

Es aquel certificado que contiene el impuesto determinado y retenido hasta el mes en que actuó como agente de retención. Deberá efectuarla cuando -dentro del período fiscal- cese su función en tal carácter, con motivo de:

a) La finalización de la relación laboral, en la medida que el beneficiario perciba rentas gravadas de otro u otros sujetos pagadores.

b) El inicio de una nueva relación laboral en los términos del inciso a) del segundo párrafo del Artículo 3° de la RG 4003/2017 y sus modificatorias, sin que ello implique el fin de la relación laboral preexistente.

Deberá generarse según las previsiones establecidas en el inciso c) del artículo 21 de la resolución general 4003.

Para ello, el agente de retención cesante deberá considerar los montos actualizados y acumulados que corresponda aplicar al momento de efectuarla en los términos de los incisos a) o b) del quinto párrafo del artículo 7° de la precitada resolución general.

Deberá presentarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles inmediatos siguientes de realizada.

2.4.- Aplicación

El F. 1359 - *«Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia»* - versión 2.0, resultará de aplicación obligatoria para las liquidaciones anuales, finales e informativas del período fiscal 2025 y siguientes.

3.-PRESENTACIÓN DE ARCHIVOS

A continuación, una breve descripción sobre la preparación de los archivos, generación y los métodos de presentación frente al organismo fiscal.

3.1.- Método de presentación

Los sujetos obligados deben remitir la información requerida generando un archivo TXT, ZIP o GZ respetando la estructura del Diseño de Registro indicada en el punto 4.

Dado el tamaño que pueden tener estos archivos, sería recomendable remitir el archivo «*zippeado*».

El envío deberá realizarse mediante una de las siguientes opciones:

- Transferencia electrónica de datos mediante el servicio denominado **«Presentación de DDJJ y Pagos»** a través del sitio ≪*web*≫ institucional (http://www.arca.gob.ar), ingresando con clave fiscal con nivel de seguridad 2 como mínimo.

- Intercambio de información mediante ≪*webservice*≫ denominado **«Presentación de DDJJ - perfil contribuyente»**.

Se detalla a continuación la documentación necesaria para acceder al ≪*webservice*≫:

- *WebService*: WSAA Autenticación y Autorización. La especificación se encuentra disponible en:https://www.arca.gob.ar/ws/documentacion/wsaa.asp

- *WebService*: PRESENTACION DE DDJJ – Perfil Contribuyente. La especificación se encuentra disponible en:

https://www.arca.gob.ar/ws/wsddjj/WSPresentaciondeDDJJManualparaelDesarrollador.pdf

- Catálogo de *WebService*: La especificación se encuentra disponible en: https://www.arca.gob.ar/ws/documentacion/catalogo.asp

3.2.- Archivo a remitir

1. *Número de formulario:* 1359
2. *Formato del Nombre del archivo:*

F(\d{4})\.CUIT\.(\d{11})\.período\.\d{8}\secuencia{4}\.(txt|ZIP|GZ) Ejemplo Nombre del archivo: F1359.<CUIT>.<PERIODO>.<SECUENCIA>.txt F1359.30999999995.20250000.0000.txt

3. *Aclaraciones y Definiciones:*

(1) Los campos alfanuméricos se alinean a izquierda, se rellenan con espacios a derecha.

(2) Separador de registros: CR (CarriageReturn, 0x0D, 13 decimal) + LF (LineFeed, 0x0A, 10 decimal) o solo LF.

(3) Los campos numéricos se alinean a derecha, se rellenan con ceros a izquierda y no contienen separadores de miles ni de decimales.

(4) El archivo no puede contener líneas en blanco al final del mismo.

(5) Los siguientes valores no pueden estar contenidos dentro de un archivo de DJ:

Tabla ASCII

Caracteres de control C0 (salvo el 10-LF y 13-CR)

Decimal	Octal	Hexa	Binario	Valor
0	0	0	0	NUL (Nullchar)
1	1	1	1	SOH (Start of Header)

2	2	2	10	STX (Start of Text)
3	3	3	11	ETX (End of Text)
4	4	4	100	EOT (End of Transmission)
5	5	5	101	ENQ (Enquiry)
6	6	6	110	ACK (Acknowledgment)
7	7	7	111	BEL (Bell)
8	10 8	1000	BS (Backspace)	
9	11 9	1001	HT (Horizontal Tab)	
10	12	0A	1010	LF (Line Feed)
11	13	0B	1011	VT (Vertical Tab)
12	14	0C	1100	FF (Form Feed)
13	15	0D	1101	CR (Carriage Return)
14	16	0E	1110	SO (Shift Out)
15	17	0F	1111	SI (Shift In)
16	20	10	10000	DLE (Data Link Escape)
17	21	11	10001	DC1 (XON) (Device Control 1)
18	22	12	10010	DC2 (Device Control 2)
19	23	13	10011	DC3 (XOFF)(Device Control 3)
20	24	14	10100	DC4 (Device Control 4)
21	25	15	10101	NAK (Negative Acknowledgement)
22	26	16	10110	SYN (Synchronous Idle)
23	27	17	10111	ETB (End of Trans. Block)
24	30	18	11000	CAN (Cancel)
25	31	19	11001	EM (End of Medium)
26	32	1A	11010	SUB (Substitute)
27	33	1B	11011	ESC (Escape)
28	34	1C	11100	FS (File Separator)
29	35	1D	11101	GS (Group Separator)
30	36	1E	11110	RS (Request to Send)(Record Separator)

31	37	1F	11111	US (Unit Separator)
128	200	0x80	10000000	Padding Character
129	201	0x81	10000001	High Octet Preset
130	202	0x82	10000010	Break Permitted Here
131	203	0x83	10000011	No Break Here
132	204	0x84	10000100	Index
133	205	0x85	10000101	Next Line
134	206	0x86	10000110	Start of Selected Area
135	207	0x87	10000111	End of Selected Area
136	210	0x88	10001000	Horizontal Tab Set
137	211	0x89	10001001	Horizontal Tab Justified
138	212	0x8A	10001010	Vertical Tab Set
139	213	0x8B	10001011	Partial Line Forward
140	214	0x8C	10001100	Partial Line Backward
141	215	0x8D	10001101	Reverse Line Feed
142	216	0x8E	10001110	Single-Shift 2
143	217	0x8F	10001111	Single-Shift 3
144	220	0x90	10010000	Device Control String
145	221	0x91	10010001	Private Use 1
146	222	0x92	10010010	Private Use 2
147	223	0x93	10010011	Set Transmit State
148	224	0x94	10010100	Cancel character
149	225	0x95	10010101	Message Waiting
150	226	0x96	10010110	Start of Protected Area
151	227	0x97	10010111	End of Protected Area
152	230	0x98	10011000	Start of String
153	231	0x99	10011001	Single Graphic Char Intro
154	232	0x9A	10011010	Single Char Intro
155	233	0x9B	10011011	Control Sequence Intro

156	234	0x9C	10011100 String Terminator
157	235	0x9D	10011101 OS Command
158	236	0x9E	10011110 Private Message
159	237	0x9F	10011111 App Program Command

3.3.- Procedimiento

Al momento del ingreso de la información se realizarán controles de consistencia de los campos que integran el diseño de registro detallado en el punto 4.

3.4.- Diseño de registro de entrada F.1359

El archivo debe contener **8** (ocho) tipos de registro:

- Cabecera
- Datos del Trabajador
- Remuneraciones Gravadas
- Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas
- Deducciones Generales
- Deducciones Art. 30
- Pagos a Cuenta
- Cálculo del Impuesto

El archivo se deberá generar con el siguiente ordenamiento:

- El primer registro deberá ser el 01, y luego conformará el archivo con los registros del 02 al 08 inclusive en el ese orden.
- En caso de informar más de un trabajador, deberá informar tantos registros 02 a 08 inclusive, como trabajadores a informar, siguiendo el orden numérico secuencial.
- Todos los registros son obligatorios.

4.- DISEÑO DE REGISTRO

A continuación, un breve resumen sobre la conformación de los registros que componen el archivo y sus respectivos campos.

4.1.- Detalles del Registro Cabecera (Reg. Tipo 01).

El registro **«Cabecera»** debe ser el primer registro del archivo, con una longitud de **38** (treinta y ocho) caracteres.

Registro Nº 1					
CABECERA ENCRIPTADA					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
1	[1, 2]	Tipo De Registro	Sí	Valor fijo (01)	2
2	[3, 13]	CUIT Agente de Retención	Sí	CUIT	11
3	[14, 19]	Periodo Informado	Sí	Numérico (Formato presentación Anual = AAAA00 / Resto de presentaciones =AAAAMM)	6
4	[20, 21]	Secuencia	Sí	Numérico (00 = Original / Rectificativas en forma secuencial 01, etc.)	2
5	[22, 25]	Código De Impuesto	Sí	Valor fijo (0103)	4
6	[26, 28]	Código De Concepto	Sí	Valor fijo (593)	3
7	[29, 32]	Numero De Formulario	Sí	Valor fijo (1359)	4
8	[33, 33]	Tipo De Presentación	Sí	Numérico - Tabla valores (Tabla 1 - Tipos de Presentación)	1
9	[34, 38]	Versión Del Sistema	Sí	Valor fijo (00200)	5

Se validará:

La cantidad de registros «Cabecera» deberá ser **1 (una)** por archivo.

Si la presentación es **ANUAL** (Reg. 1 - Campo **«TIPO DE PRESENTACIÓN» = 1**):

- El período debe ser con el siguiente formato: «AAAA00».
- El valor mínimo es 202500.
- Desde el 01-04-AAAA al 31-12-AAAA, se permitirá dar de alta la presentación ORIGINAL AAAA-1, siendo el valor mínimo 202500.

Si la presentación es **ANUAL - DISTRACTO (ENE-MAR)** (Reg. 1 - Campo **«TIPO DE PRESENTACIÓN» = 4**):

- El período debe ser con el siguiente formato: «AAAA00».
- El valor mínimo es 202500.

- Desde el 01-01-AAAA al 31-03-AAAA, se permitirá dar de alta la presentación ORIGINAL AAAA-1, siendo el valor mínimo 202500.
- **Desde el 01-04-AAAA, se permitirá presentar solamente RECTIFICATIVAS con este tipo de presentación.**
- Los trabajadores informados en esta presentación excepcional, **NO DEBERÁN ser incluidos en la declaración jurada ANUAL con vencimiento 30/04/AAAA+1**. (Reg. 1 – Campo «TIPO DE PRESENTACIÓN» = 1)

Si la presentación es **FINAL / INFORMATIVAS** (Reg. 1 – Campo **«TIPO DE PRESENTACIÓN» = 2 / 3**)

- El periodo es AAAAMM donde AAAA es el año calendario en curso y MM debe estar entre 1 y 12.
- El valor mínimo es 202501.
- El Período tope es el del mes de presentación.

En el campo «Secuencia» del registro Cabecera se validará que haya una original presentada anteriormente, en caso de querer presentar una rectificativa.

IMPORTANTE CONSIDERACIÓN:

La declaración jurada rectificativa de un mismo «TIPO DE PRESENTACIÓN» reemplaza en su totalidad a la presentación anterior.

Por lo tanto, NO SE DEBEN PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATIVAS POR «NOVEDAD».

4.2.- Detalles del Registro Datos del Trabajador (Reg. Tipo 02).

El registro **«Datos del Trabajador»** debe ser el segundo registro del archivo, con una longitud de **36** (treinta y seis) caracteres.

Registro Nº 2					
DATOS DEL TRABAJADOR					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
1	[1, 2]	Tipo de Registro	Sí	Valor fijo (02)	2
2	[3, 13]	CUIL	Sí	CUIT	11
3	[14, 21]	Periodo Trabajado Desde	Sí	Numérico - (Formato = AAAAMMDD)	8
4	[22, 29]	Periodo Trabajado Hasta	Sí	Numérico - (Formato = AAAAMMDD)	8
5	[30, 31]	Meses	Sí	Numérico - (Formato = 00)	2

Registro Nº 2					
DATOS DEL TRABAJADOR					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
6	[32, 32]	Beneficio	Sí	Numérico - Tabla valores (Tabla 2 - Tipo de Beneficio)	1
7	[33, 33]	¿El trabajador percibe sus remuneraciones en concepto de "Personal de Pozo" bajo el CCT 396/2004 correspondiente al personal petroleros? (Ley 26.176 - Art. 1°)	Sí	MARCA - Numérico -(1 = Sí / 0 = No	1
8	[34, 34]	¿El trabajador percibe sus retribuciones por medio de la Asociación Argentina de Actores en calidad de actor? (RG 2442/08)	Sí	MARCA - Numérico -(1 = Sí / 0 = No	1
9	[35, 35]	¿El trabajador se encuentra alcanzado por una medida cautelar que afecte el régimen de retención del Impuesto?	Sí	MARCA - Numérico -(1 = Sí / 0 = No	1
10	[36, 36]	¿El trabajador corresponde al poder judicial, no encontrándose alcanzado por el Segundo Párrafo del inc. A) del Art. 82 de la Ley del Impuesto?	Sí	MARCA - Numérico -(1 = Sí / 0 = No	1

Se validará:

La cantidad de registros «Datos del Trabajador» deberá ser **1 (una)** por cada Trabajador informado.

La CUIL del trabajador debe ser válida y corresponder a una persona humana.

El período trabajado desde / hasta, se encuentre dentro del año informado en el Registro 1 – Campo «Período Informado».

Que el número del campo «Meses», no sea 0 (cero) o superior a 12 (doce).

4.3.- Detalles del Registro Remuneraciones Gravadas (Reg. Tipo 03).

El registro **«Remuneraciones Gravadas»** debe ser el tercer registro del archivo, con una longitud de **178** (ciento setenta y ocho) caracteres.

Registro Nº 3					
REMUNERACIONES GRAVADAS					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
1	[1, 2]	Tipo de Registro	Sí	Valor fijo (03)	2
2	[3, 13]	CUIL	Sí	CUIT	11
3	[14, 28]	Remuneración Bruta	Sí	Numérico	15
4	[29, 43]	Retribuciones No Habituales	Sí	Numérico	15
5	[44, 58]	SAC Primera Cuota	Sí	Numérico	15
6	[59, 73]	SAC Segunda Cuota	Sí	Numérico	15
7	[74, 88]	Otros Empleos - Remuneración Bruta	Sí	Numérico	15
8	[89, 103]	Otros Empleos - Retribuciones No Habituales	Sí	Numérico	15
9	[104, 118]	Otros Empleos - SAC Primera Cuota	Sí	Numérico	15
10	[119, 133]	Otros Empleos - SAC Segunda Cuota	Sí	Numérico	15
11	[134, 148]	Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Gravadas	Sí	Numérico	15
12	[149, 163]	Otros Empleos - Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Gravadas	Sí	Numérico	15
13	[164, 178]	TOTAL REMUNERACIÓN GRAVADA	Sí	Numérico	15

Se validará:

La cantidad de registros «Remuneraciones Gravadas» deberá ser **1 (una)** por cada Trabajador informado en el Registro 2.

La CUIL del trabajador debe ser válida y corresponder a una persona humana.

Los campos numéricos a informar deben ser cero o positivos.

Al campo «TOTAL REMUNERACIÓN GRAVADA», se le realizará el siguiente control:

Se verificará la sumatoria de los siguientes campos:

Remuneración Bruta + Retribuciones No Habituales + SAC Primera Cuota + SAC Segunda Cuota + Otros Empleos - Remuneración Bruta + Otros Empleos - Retribuciones No Habituales + Otros Empleos - SAC Primera Cuota + Otros Empleos - SAC Segunda Cuota + Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Gravadas + Otros Empleos - Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Gravadas

4.4.- Detalles del Registro Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas (Reg. Tipo 04).

El registro **«Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas»** debe ser el cuarto registro del archivo, con una longitud de **313** (trescientos trece) caracteres.

Registro Nº 4					
REMUNERACIONES EXENTAS O NO ALCANZADAS					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
1	[1, 2]	Tipo de Registro	Sí	Valor Fijo (04)	2
2	[3, 13]	CUIL	Sí	CUIT	11
3	[14, 28]	Asignaciones Familiares	Sí	Numérico	15
4	[29, 43]	Intereses por préstamos al empleador	Sí	Numérico	15
5	[44, 58]	Indemnizaciones establecidas en los inc. c), d) y e) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017	Sí	Numérico	15
6	[59, 73]	Remuneraciones bajo el Art. 1° de la Ley N° 19.640 "Territorio Nacional de Tierra del Fuego A.I.A.S."	Sí	Numérico	15
7	[74, 88]	Remuneraciones bajo el CCT 396/2204 "Petroleros → Personal de Pozo" - Art. 1° Ley N° 26.176	Sí	Numérico	15
8	[89, 103]	Cursos y Seminarios establecidos en el inc. o) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017	Sí	Numérico	15
9	[104, 118]	Indumentaria y equipamiento provistos por el empleador	Sí	Numérico	15
10	[119, 133]	Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas	Sí	Numérico	15
11	[134, 148]	Otros Empleos → Asignaciones Familiares	Sí	Numérico	15
12	[149, 163]	Otros Empleos → Intereses por préstamos al empleador	Sí	Numérico	15

Registro Nº 4					
REMUNERACIONES EXENTAS O NO ALCANZADAS					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
13	[164, 178]	Otros Empleos → Indemnizaciones establecidas en los inc. c), d) y e) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017	Sí	Numérico	15
14	[179, 193]	Otros Empleos → Remuneraciones bajo el Art. 1° de la Ley N° 19.640 "Territorio Nacional de Tierra del Fuego A.I.A.S."	Sí	Numérico	15
15	[194, 208]	Otros Empleos → Remuneraciones bajo el CCT 396/2204 "Petroleros → Personal de Pozo" - Art. 1° Ley N° 26.176	Sí	Numérico	15
16	[209, 223]	Otros Empleos → Cursos y Seminarios establecidos en el inc. o) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017	Sí	Numérico	15
17	[224, 238]	Otros Empleos → Indumentaria y equipamiento provistos por el empleador	Sí	Numérico	15
18	[239, 253]	Otros Empleos → Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas	Sí	Numérico	15
19	[254, 268]	TOTAL REMUNERACIÓN NO GRAVADA / NO ALCANZADA / EXENTA	Sí	Numérico	15
20	[269, 283]	TOTAL REMUNERACIONES	Sí	Numérico	15
21	[284, 298]	Remuneraciones del Poder Judicial no alcanzadas por el segundo párrafo del inc a) del Art. 82 de la LIG	Sí	Numérico	15
22	[299, 313]	Otros Empleos → Remuneraciones del Poder Judicial no alcanzadas por el segundo párrafo del inc a) del Art. 82 de la LIG	Sí	Numérico	15

Se validará:

La cantidad de registros «Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas» deberá ser **1 (una)** por cada Trabajador informado en el Registro 2.

La CUIL del trabajador debe ser válida y corresponder a una persona humana.

Los campos numéricos a informar deben ser cero o positivos.

Al campo **«Total Remuneración no gravada, no alcanzada o exenta»**, se le realizará el siguiente control:

Se verificará la sumatoria de los siguientes campos:

Asignaciones Familiares + Intereses por préstamos al empleador + Indemnizaciones establecidas en los inc. c), d) y e) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017 + Remuneraciones bajo el Art. 1° de la Ley N° 19.640 "Territorio Nacional de Tierra del Fuego A.I.A.S." + Remuneraciones bajo el CCT 396/2204 "Petroleros → Personal de Pozo" - Art. 1° Ley N° 26.176 + Cursos y Seminarios establecidos en el inc. o) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017 + Indumentaria y equipamiento provistos por el empleador + Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas + Otros Empleos → Asignaciones Familiares + Otros Empleos → Intereses por préstamos al empleador + Otros Empleos → Indemnizaciones establecidas en los inc. c), d) y e) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017 + Otros Empleos → Remuneraciones bajo el Art. 1° de la Ley N° 19.640 "Territorio Nacional de Tierra del Fuego A.I.A.S." + Otros Empleos → Remuneraciones bajo el CCT 396/2204 "Petroleros → Personal de Pozo" - Art. 1° Ley N° 26.176 + Otros Empleos → Cursos y Seminarios establecidos en el inc. o) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017 + Otros Empleos → Indumentaria y equipamiento provistos por el empleador + Otros Empleos → Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas+ Remuneraciones del Poder Judicial no alcanzadas por el segundo párrafo del Inc. a) del Art. 82 de la LIG + Otros Empleos → Remuneraciones del Poder Judicial no alcanzadas por el segundo párrafo del Inc. a) del Art. 82 de la LIG

Al campo **«TOTAL DE REMUNERACIONES»** *(Reg. 4 Campo 20)*, se le realizará el siguiente control:

Se verificará la sumatoria de los siguientes campos:

*TOTAL REMUNERACIÓN GRAVADA (Reg. 3 Campo 13) + TOTAL REMUNERACIÓN NO GRAVADA / NO ALCANZADA / EXENTA (Reg. 4 Campo **19**)*

Adicionalmente, la sumatoria no puede ser menor a cero. En ese caso, se deberá informar con valor cero.

Aclaración: El subsidio que perciben los Veteranos de la Guerra de Malvinas NO se informan en este formulario, por no estar alcanzado en el impuesto a las ganancias por ser un reconocimiento honorifico.

4.5.- Detalles del Registro Deducciones Generales (Reg. Tipo 05).

El registro **«Deducciones Generales»** debe ser el quinto registro del archivo, con una longitud de **478** (cuatrocientos setenta y ocho) caracteres.

Registro Nº 5					
DEDUCCIONES GENERALES					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
1	[1, 2]	Tipo de Registro	Sí	Valor fijo (05)	2
2	[3, 13]	CUIL	Sí	CUIT	11
3	[14, 28]	Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - ANSES	Sí	Numérico	15
4	[29, 43]	Otros Empleos - Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - ANSES	Sí	Numérico	15
5	[44, 58]	Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - Cajas Previsionales Provinciales, Municipales o para Profesionales	Sí	Numérico	15
6	[59, 73]	Otros Empleos - Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - Cajas Previsionales Provinciales, Municipales o para Profesionales	Sí	Numérico	15
7	[74, 88]	Aportes a Obras Sociales	Sí	Numérico	15
8	[89, 103]	Otros Empleos - Aportes a Obras Sociales	Sí	Numérico	15
9	[104, 118]	Cuotas Sindicales	Sí	Numérico	15
10	[119, 133]	Otros Empleos - Cuotas Sindicales	Sí	Numérico	15
11	[134, 148]	Cuotas Médico Asistenciales	Sí	Numérico	15
12	[149, 163]	Primas de Seguro para el caso de Muerte	Sí	Numérico	15
13	[164, 178]	Seguro de Muerte/Mixtos Sujetos al control de la SSN	Sí	Numérico	15
14	[179, 193]	Adquisición de Cuotapartes de FCI con fines de Retiro	Sí	Numérico	15
15	[194, 208]	Gastos de Sepelio	Sí	Numérico	15
16	[209, 223]	Amortización Impositiva e Intereses por adquisición de Rodados para Corredores y Viajantes de Comercio	Sí	Numérico	15
17	[224, 238]	Donaciones a Fiscos Nac./Prov./Mun./Inst. Art. 26 Inc e) y f) LIG	Sí	Numérico	15

Registro Nº 5					
DEDUCCIONES GENERALES					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
18	[239, 253]	Alquileres de Inmuebles destinados a Casa-Habitación para Inquilinos No Propietarios - Art. 85 inc. h) - 40%	Sí	Numérico	15
19	[254, 268]	Descuentos Obligatorios por Ley Nacional, Provincial o Municipal	Sí	Numérico	15
20	[269, 283]	Honorarios por Servicios de Asistencia Sanitaria, Médica y Paramédica	Sí	Numérico	15
21	[284, 298]	Intereses Créditos Hipotecarios	Sí	Numérico	15
22	[299, 313]	Aportes al Cap. Soc./Fondo Riesgo de Socios Protectores de SGR	Sí	Numérico	15
23	[314, 328]	Empleados del Servicio Doméstico	Sí	Numérico	15
24	[329, 343]	Cajas Complementarias de Previsión	Sí	Numérico	15
25	[344, 358]	Fondos Compensadores de Previsión	Sí	Numérico	15
26	[359, 373]	Otros Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - incluido ANSES Autónomos	Sí	Numérico	15
27	[374, 388]	Seguros de Retiro Privados -Sujetos al Control de la SSN	Sí	Numérico	15
28	[389, 403]	Indumentaria/ y Equipamiento -Uso exclusivo y carácter obligatorio - Adquiridos por empleado	Sí	Numérico	15
29	[404, 418]	Servicios y Herramientas con Fines Educativos para Cargas de Familia	Sí	Numérico	15
30	[419, 433]	Alquileres de Inmuebles destinados a Casa-Habitación para Inquilinos y Propietarios - Art. 85 inc. k) - 10%	Sí	Numérico	15
31	[434, 448]	Antártida Argentina - Adicional remunerativo para personal civil y militar	Sí	Numérico	15

Registro Nº 5					
DEDUCCIONES GENERALES					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
32	[449, 463]	Actores - Retribución pagada a los representantes - RG 2442/08	Sí	Numérico	15
33	[464, 478]	TOTAL DEDUCCIONES GENERALES	Sí	Numérico	15

Se validará:

La cantidad de registros «Deducciones Generales» deberá ser **1 (una)** por cada Trabajador informado en el Registro 2.

La CUIL del trabajador debe ser válida y corresponder a una persona humana.

Los campos numéricos a informar deben ser cero o positivos.

El campo «Adquisición de cuotas partes FCI con fines de retiro» deberá consignarse en cero (0), hasta que la Autoridad de Aplicación – CNV – autorice a las Entidades a funcionar e implemente el citado régimen.

Los campos «Primas de seguro para el caso de muerte», «Seguros muerte/mixtos sujetos al control de la SSN», «Seguro de retiros privados – sujetos al control de la SSN», «Adquisición de cuota partes de FCI con fines de retiro», «Intereses créditos hipotecarios», «Gastos de Sepelio», «Alquileres de Inmuebles destinados a Casa-Habitación para Inquilinos No Propietarios - Art. 85 inc. h) - 40%», «Empleados del servicio doméstico» y «Servicios y Herramientas con Fines Educativos para Cargas de Familia » no deben superar el tope legal, según lo consignado en **Tabla 4**.

Los campos «Cuotas médico asistenciales», «Donac. Fiscos nac/prov/muni/inst. Art. 26 inc e) y f) LIG» y «Honorarios serv. Asistencia sanitaria, médica y paramédica», **no debe superar el 5% (cinco por ciento) de la ganancia neta del ejercicio**.

El cálculo de la ganancia neta es el siguiente:

'TOTAL REMUNERACIÓN GRAVADA' - Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - ANSES' - Otros Empleos - Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - ANSES' - Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - Cajas Previsionales Provinciales, Municipales o para Profesionales' - Otros Empleos - Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - Cajas Previsionales Provinciales, Municipales o para Profesionales' - Aportes a Obras Sociales' - Otros Empleos - Aportes a Obras Sociales' - Cuotas Sindicales' - Otros Empleos - Cuotas Sindicales' - Primas de Seguro para el caso de Muerte' - Seguro de Muerte/Mixtos Sujetos al control de la SSN' - Adquisición de Cuotapartes de FCI con fines de Retiro' - Gastos de Sepelio' - Amortización Impositiva e Intereses por adquisición de Rodados para Corredores y Viajantes de Comercio' - Alquileres de Inmuebles destinados a Casa-Habitación para Inquilinos No Propietarios - Art. 85 inc. h) - 40%' - Descuentos Obligatorios por Ley Nacional, Provincial o Municipal' - Intereses Créditos Hipotecarios' - Aportes al Cap.Soc./Fondo Riesgo de Socios Protectores de SGR' - Empleados del Servicio Doméstico' - Cajas Complementarias de Previsión' - Fondos Compensadores de Previsión' - Otros Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - incluido ANSES Autónomos' - Seguros de Retiro Privados -Sujetos al Control de la SSN' - Indumentaria/ y Equipamiento -Uso exclusivo y carácter obligatorio - Adquiridos por empleado' - Servicios y Herramientas con Fines Educativos para Cargas de Familia' - Alquileres de Inmuebles destinados a Casa-

Habitación para Inquilinos y Propietarios - Art. 85 inc. k) - 10%' - Antártida Argentina - Adicional remunerativo para personal civil y militar' - Actores - Retribución pagada a los representantes - RG 2442/08

Los siguientes campos no puede ser mayor o igual a la suma de los campos **«TOTAL REMUNERACIÓN GRAVADA» + campo «TOTAL REMUNERACIÓN NO GRAVADA / NO ALCANZADA / EXENTA »:**

- *Amortización Impositiva e Intereses por adquisición de Rodados para Corredores y Viajantes de Comercio*
- *Descuentos Obligatorios por Ley Nacional, Provincial o Municipal*
- *Aportes al Cap. Soc./Fondo Riesgo de Socios Protectores de SGR*
- *Cajas Complementarias de Previsión*
- *Fondos Compensadores de Previsión*
- *Otros Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - incluido ANSES Autónomos*
- *Indumentaria/ y Equipamiento -Uso exclusivo y carácter obligatorio - Adquiridos por empleado*

En el caso de confeccionar una liquidación del tipo **«Informativa» → Registro 1 – Campo «Tipo de Presentación» – Valor de Tabla 1 igual a 3 (tres)**, los campos *«Primas de seguro para el caso de muerte»*, *«Seguros muerte/mixtos sujetas al control de la SSN»*, *«Seguro de retiros privados – sujetas al control de la SSN»*, *«Adquisición de cuota partes de FCI con fines de retiro»* y *«Honorarios serv. asistencia sanitaria, médica y paramédica»* deben ser consignados con valor 0 (cero).

La sumatoria del campo **«Total Deducciones Generales»** no puede ser cero o valor negativo.

IMPORTANTE - a tener en cuenta:

En los campos 3 → "Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - ANSES" y 4 → "Otros Empleos - Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - ANSES", deberá consignarse lo aportado por el trabajador al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

En caso que el trabajador realice aportes a Cajas Provinciales, Cajas Municipales o Cajas de Previsión para Profesionales, se deberá exteriorizar en los campos 5 y/o 6 según corresponda al Agente de Retención o a Pluriempleo. Ejemplo, si el aporte se realizó en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) siendo retenido por el Agente de Retención, deberá informarse en el citado campo 4 de este registro.

De la misma forma, deberá procederse con las "CAJAS COMPLEMENTARIAS DE PREVISIÓN", incorporando el dato en el campo 24 de este registro. Ejemplo, si el aporte se realizó en la Caja Complementaria para la Actividad Docente, deberá utilizarse el precitado campo.

Los aportes a los Fondos Compensadores de Previsión, deberán informarse en el campo 25 de este registro. Ejemplo, si los trabajadores de la UNNE aportaron a dicho fondo, deberá informarse en este campo 25 del registro 5.

4.6.- Detalles del Registro Deducciones Art. 30 (Reg. Tipo 06).

El registro **«Deducciones Art. 30»** debe ser el sexto registro del archivo, con una longitud de **160** (ciento sesenta) caracteres.

Registro Nº 6					
DEDUCCIONES ART. 30					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
1	[1, 2]	Tipo de Registro	Sí	Valor fijo (06)	2
2	[3, 13]	CUIL	Sí	CUIT	11
3	[14, 28]	Ganancia No Imponible	Sí	Numérico	15
4	[29, 43]	Cónyuge / Unión Convivencial	Sí	Numérico	15
5	[44, 45]	Cantidad de Hijos / Hijastros al 50%	Sí	Numérico sin decimales	2
6	[46, 47]	Cantidad de Hijos / Hijastros al 100%	Sí	Numérico sin decimales	2
7	[48, 62]	Hijos / Hijastros ($)	Sí	Numérico	15
8	[63, 64]	Cantidad de Hijos / Hijastros incapacitados para el trabajo al 50%	Sí	Numérico sin decimales	2
9	[65, 66]	Cantidad de Hijos / Hijastros incapacitados para el trabajo al 100%	Sí	Numérico sin decimales	2
10	[67, 81]	Hijos / Hijastros incapacitados para el trabajo ($)	Sí	Numérico	15
11	[82, 96]	TOTAL DE CARGAS DE FAMILIA	Sí	Numérico	15
12	[97, 111]	Deducción Especial	Sí	Numérico	15
13	[112, 126]	Deducción Especial Adicional Doceava Parte	Sí	Numérico	15
14	[127, 141]	Deducción Específica	Sí	Numérico	15
15	[142, 156]	TOTAL DEDUCCIONES ART. 30	Sí	Numérico	15
16	[157, 158]	Cantidad de Hijos entre 18 y 24 años - Gastos Educación al 50%	Sí	Numérico sin decimales	2
17	[159, 160]	Cantidad de Hijos entre 18 y 24 años - Gastos Educación al 100%	Sí	Numérico sin decimales	2

Se validará:

La cantidad de registros «Deducciones Art. 30» deberá ser **1 (una)** por cada Trabajador informado en el Registro 2.

La CUIL del trabajador debe ser válida y corresponder a una persona humana. Los campos numéricos a informar deben ser cero o positivos.

En los campos «Ganancias No Imponible», «Deducción Especial», «Deducción Específica», «Cónyuge / Unión Convivencial», «Hijos / Hijastros ($)» e «Hijos / Hijastros incapacitados para el trabajo ($)», se verificará que no superen los topes legales.

Se verificará que el campo **«Total de Cargas de Familia»** sea igual a la sumatoria de los campos:

CÓNYUGE / UNIÓN CONVIVENCIAL + HIJOS/HIJASTROS ($) + HIJOS/HIJASTROS INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO ($)

Se controlará que el campo **«Total Deducciones Art. 30»** sea igual a la sumatoria de los campos:

«Ganancia No Imponible» + «Deducción Especial» + «Deducción Especial Adicional Doceava Parte» + «Deducción Específica» + «Total de Cargas de Familia»

En caso de que por una limitación sistémica no se pueda precisar fehacientemente la cantidad de hijos mayores a 18 hasta 24 años en los campos «CANTIDAD DE HIJOS ENTRE 18 y 24 AÑOS - EDUCACIÓN al 50%» y «CANTIDAD DE HIJOS ENTRE 18 y 24 AÑOS - EDUCACIÓN al 100% », podrá completarse con valor cero dado que son campos meramente informativos.

En el caso que se declaren cargas de familia de "Hijos / Hijastros al 50%" y/o "Hijos / Hijastros incapacitados para el trabajo al 50%", el tope establecido por el sistema redondeará a 2 decimales en más, el resultado del siguiente producto:

"N cantidad de hijos" * "Deducción Hijos/Hijastros" * 50%

RECORDATORIO:

La ley del impuesto a las ganancias indica en el cuarto párrafo de su artículo 25, que no se considerarán pérdidas los importes que la ley autoriza a deducir por los conceptos indicados en el artículo 30.

Por lo expuesto en el recordatorio anterior, se validará que el campo denominado «Total deducciones artículo 30» no supere la sumatoria de los campos de los registros anteriores «Total Remuneración Gravada» y «Total Remuneración no gravada / no alcanzada / exenta».

4.7.- Detalles del Registro Pagos a Cuenta (Reg. Tipo 07).

El registro **«Pagos a Cuenta»** debe ser el séptimo registro del archivo, con una longitud de **178** (ciento setenta y ocho) caracteres.

Registro Nº 7					
PAGOS A CUENTA					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
1	[1, 2]	Tipo de Registro	Sí	Valor fijo (07)	2
2	[3, 13]	CUIL	Sí	CUIT	11
3	[14, 28]	Resolución General (AFIP) 2281/2007 -Retenciones / Percepciones Aduaneras	Sí	Numérico	15
4	[29, 43]	Resolución General (AFIP) 2111/2006 - Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria	Sí	Numérico	15
5	[44, 58]	Resolución General (AFIP) 2111/2006 - Impuesto sobre créditos y débitos - sobre movimientos de fondos propios o de terceros	Sí	Numérico	15
6	[59, 73]	Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo - Servicios en el exterior por medio de agencias de viajes y turismo	Sí	Numérico	15
7	[74, 88]	Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo - Servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país	Sí	Numérico	15
8	[89, 103]	Resolución General (ARCA) 5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso a) - Compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin destino específico.	Sí	Numérico	15
9	[104, 118]	Resolución General (AFIP) 5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso b) - Adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior.	Sí	Numérico	15
10	[119, 133]	Resolución General (ARCA) 5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso c) - Servicios prestados por sujetos no residentes en el país	Sí	Numérico	15

Registro Nº 7					
PAGOS A CUENTA					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
11	[134, 148]	Resolución General (ARCA) 5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso d) - Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo	Sí	Numérico	15
12	[149, 163]	Resolución General (ARCA) 5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso e) - Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país	Sí	Numérico	15
13	[164, 178]	TOTAL PAGOS A CUENTA (Apartado "G" Anexo II)	Sí	Numérico	15

Se validará:

La cantidad de registros «Pagos a Cuenta» deberá ser **1 (una)** por cada Trabajador informado en el Registro 2.

La CUIL del trabajador debe ser válida y corresponder a una persona humana.

En el caso de informar una liquidación del tipo **«Informativa»** – Registro 1 – Campo «Tipo de Presentación» – Valor de Tabla 1 igual a 3 (tres), **se verificará que el campo «**TOTAL PAGOS A CUENTA (Apartado "G" Anexo II)**» sea igual a 0 (cero).**

Se controlará que el campo **«PAGOS A CUENTA (Total)»** sea igual a la suma de los siguientes campos:

Resolución General (AFIP) 2281/2007 -Retenciones / Percepciones Aduaneras + Resolución General (AFIP) 2111/2006 - Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria + Resolución General (AFIP) 2111/2006 - Impuesto sobre créditos y débitos - sobre movimientos de fondos propios o de terceros + Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo - Servicios en el exterior por medio de agencias de viajes y turismo + Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo - Servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país + Resolución General (ARCA) 5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso a) - Compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin destino específico. + Resolución General (ARCA) 5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso b) - Adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior. + Resolución General (ARCA) 5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso c) - Servicios prestados por sujetos no residentes en el país + Resolución General (ARCA) 5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso d) - Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo + Resolución General (ARCA)

5617/2024 - Ley 27.541 Art. 35 inciso e) - Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país

4.8.- Detalles del Registro Cálculo del Impuesto (Reg. Tipo 08).

El registro **«Cálculo del Impuesto»** debe ser el octavo registro del archivo, con una longitud de **105** (ciento cinco) caracteres.

Registro Nº 8					
PAGOS A CUENTA					
Campo	**Posición**	**Descripción**	**Obligatorio**	**Tipo**	**Longitud**
1	[1, 2]	Tipo de Registro	Sí	Valor fijo (08)	2
2	[3, 13]	CUIL	Sí	CUIT	11
3	[14, 28]	REMUNERACION SUJETA A IMPUESTO	Sí	Numérico	15
4	[29, 30]	Alícuota – Art. 94 - LIG	Sí	Numérico → Tabla 3	2
5	[31, 45]	Impuesto Determinado	Sí	Numérico	15
6	[46, 60]	Impuesto Retenido	Sí	Numérico	15
7	[61, 75]	Subtotal saldo determinado antes de Auto-retención / Pagos a Cuenta	Sí	Numérico	15
8	[76, 90]	Impuesto Auto-retenido RG 5683	Sí	Numérico	15
9	[91, 105]	SALDO DETERMINADO	Sí	Numérico	15

Se validará:

La cantidad de registros «Cálculo del Impuesto» deberá ser **1 (una)** por cada Trabajador informado en el Registro 2.

La CUIL del trabajador debe ser válida y corresponder a una persona humana.

Se controlará que el campo **«REMUNERACION SUJETA A IMPUESTO»** sea igual a la suma de los siguientes campos:

«TOTAL REMUNERACIÓN GRAVADA» - «TOTAL DEDUCCIONES GENERALES» - «TOTAL DEDUCCIONES ART. 30».

Si resultado del cálculo aritmético es menor a cero, se deberá consignar valor cero

El campo «Subtotal saldo determinado antes de Auto-retención / Pagos a Cuenta» deberá ser igual al siguiente cálculo aritmético:

«Impuesto Determinado» - «Impuesto Retenido»

Se controlará que el campo **«SALDO DETERMINADO»** sea igual a la operación matemática de los siguientes campos:

«Subtotal saldo determinado antes de Auto-retención / Pagos a Cuenta» - «Impuesto Auto-retenido RG 5683» -«TOTAL PAGOS A CUENTA (Apartado "G" Anexo II)»

5.- ACUSE DE RECIBO DE LA PRESENTACIÓN

Si el archivo remitido ingresa correctamente, el sistema emitirá un Acuse de Recibo.

A partir de la aceptación del formulario, se comprobarán errores o inconsistencias relacionadas a los datos informados. Las mismas serán notificadas a los agentes de retención informantes, a fin de que procedan a rectificar la información presentada.

IMPORTANTE:

Las rectificativas deben ser totales. NO SE ACEPTARÁN RECTIFICATIVAS POR NOVEDAD.

El «*Web Service*» denominado **«PRESENTACIÓN DE DDJJ - PERFIL CONTRIBUYENTE»** no devuelve un archivo, sino un mensaje SOAP con el número de transacción o un mensaje de error en caso de que la DJ no pase alguna validación de negocio o formato del archivo presentado.

Si la presentación se realizó por Intercambio de información mediante el *«Web Service»* denominado: **«PRESENTACIÓN DE DDJJ - PERFIL CONTRIBUYENTE»**, el sistema emitirá un mensaje SOAP con el número de transacción o un mensaje de error en caso de que la DJ no pase alguna validación de negocio o formato del archivo presentado.

6.- TABLAS DEL SISTEMA

TABLA 1 – TIPO DE PRESENTACIÓN

VALOR	DESCRIPCIÓN
1	ANUAL
2	FINAL
3	INFORMATIVA
4	ANUAL → DISTRACTO ENE - MAR

TABLA 2 – BENEFICIO

VALOR	DESCRIPCIÓN
1	SIN BENEFICIO
2	J/P/R - Deducción especifica equivalente a ocho (8) veces la suma de los haberes mínimos garantizados, definidos en el artículo 125 de la ley 24.241 y sus mod. y comp.

TABLA 3 – ALÍCUOTAS ART. 94 LIG

VALOR	DESCRIPCIÓN
00	0%
01	5%
02	9%
03	12%
04	15%
05	19%
06	23%
07	27%
08	31%
09	35%

Año fiscal 2026

TABLA 4 – TOPES 2026

VALOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Ganancia No Imponible	$ 5.151.802,50
2	Cuarenta Por Ciento Ganancia No Imponible	$ 2.060.721,00
3	Seguros para casos de muerte, Seguros Mixtos y Adquisición FCI con fines de Retiro	$ 753.472,14
4	Seguros de Retiro Privados	$ 753.472,14
5	Intereses Hipotecarios	$ 20.000,00
6	Gastos de Sepelio	$ 996,23

TABLA 5 - Año 2026

VALOR	DESCRIPCIÓN	Importe acumulado enero/2026	Importe acumulado febrero/2026	Importe acumulado marzo/2026
1	Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	$ 429.316,88	$ 858.633,75	$ 1.287.950,63
2	C.F. - Cónyuge / Unión Convivencial	$ 404.330,39	$ 808.660,78	$ 1.212.991,17
3	C.F. – Hijo/ Hijastro	$ 203.905,29	$ 407.810,58	$ 611.715,87
4	C.F. - Hijo / Hijastro Incapacitado para el Trabajo	$ 407.810,58	$ 815.621,16	$ 1.223.431,74
5	Deducción especial [art. 30, inc. c); art. 82, incs. a), b) y c)]	$ 2.060.721,00	$ 4.121.442,00	$ 6.182.163,01
6	Deducción Específica	$ 2.794.394,56	$ 5.668.429,36	$ 8.625.236,40

TABLA 5 - Año 2026

VALOR	DESCRIPCIÓN	Importe acumulado abril/2026	Importe acumulado mayo/2026	Importe acumulado junio/2026
1	Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	$ 1.717.267,50	$ 2.146.584,38	$ 2.575.901,25
2	C.F. - Cónyuge / Unión Convivencial	$ 1.617.321,55	$ 2.021.651,94	$ 2.425.952,33
3	C.F. - Hijo/ Hijastro	$ 815.621,16	$ 1.019.526,45	$ 1.223.431,74
4	C.F. - Hijo / Hijastro Incapacitado para el Trabajo	$ 1.631.242,32	$ 2.039.052,90	$ 2.446.863,48
5	Deducción especial [art. 30, inc. c); art. 82, incs. a), b) y c)]	$ 8.242.884,01	$ 10.303.605,01	$ 12.364.326,01
6	Deducción Específica	$ 11.667.790,88	$ 14.813.183,68	$ 18.039.727,60

TABLA 5 - Año 2026

VALOR	DESCRIPCIÓN	Importe acumulado julio/2026	Importe acumulado agosto/2026	Importe acumulado setiembre/2026
1	Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	$ 3.005.218,13	$ 3.434.535,00	$ 3.863.851,88
2	C.F. - Cónyuge / Unión Convivencial	$ 2.830.312,72	$ 3.234.643,11	$ 3.638.973,50
3	C.F. - Hijo/ Hijastro	$ 1.427.337,03	$ 1.631.242,32	$ 1.835.147,61
4	C.F. - Hijo / Hijastro Incapacitado para el Trabajo	$ 2.854.674,06	$ 3.262.484,64	$ 3.670.295,22
5	Deducción especial [art. 30, inc. c); art. 82, incs. a), b) y c)]	$ 14.425.047,01	$ 16.485.768,01	$ 18.546.489,02
6	Deducción Específica	$ 21.335.642,24	$ 24.631.556,88	$ 27.927.471,52

TABLA 5 - Año 2026

VALOR	DESCRIPCIÓN	Importe acumulado octubre/2026	Importe acumulado noviembre/2026	Importe acumulado diciembre/2026
1	Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	$ 4.293.168,75	$ 4.722.485,63	$ 5.151.802,50
2	C.F. - Cónyuge / Unión Convivencial	$ 4.043.303,88	$ 4.447.634,27	$ 4.851.964,66
3	C.F. - Hijo/ Hijastro	$ 2.039.052,90	$ 2.242.958,19	$ 2.446.863,48
4	C.F. - Hijo / Hijastro Incapacitado para el Trabajo	$ 4.078.105,80	$ 4.485.916,38	$ 4.893.726,96
5	Deducción especial [art. 30, inc. c); art. 82, incs. a), b) y c)]	$ 20.607.210,02	$ 22.667.931,02	$ 24.728.652,02
6	Deducción Específica	$ 31.223.386,16	$ 34.519.300,80	$ 37.815.215,44

TABLA 5 - Año 2026 ANUAL

VALOR	DESCRIPCIÓN	ANUAL
1	Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	$ 5.151.802,50
2	C.F. - Cónyuge / Unión Convivencial	$ 4.851.964,66
3	C.F. - Hijo/ Hijastro	$ 2.446.863,48
4	C.F. - Hijo / Hijastro Incapacitado para el Trabajo	$ 4.893.726,96
5	Deducción especial [art. 30, inc. c); art. 82, incs. a), b) y c)]	$ 24.728.652,02
6	Deducción Específica	$ 37.815.215,44

TABLA 6 – TOPES PARA LIQUIDACIÓN FINAL 2026

VALOR	DESCRIPCIÓN	1er. SEMESTRE 2026 (*)
1	Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	$ 5.151.802,50
2	C.F. - Cónyuge / Unión Convivencial	$ 4.851.964,66
3	C.F. - Hijo	$ 2.446.863,48
4	C.F. - Hijo / Hijastro Incapacitado para el Trabajo	$ 4.893.726,96
5	Deducción especial [art. 30, inc. c); art. 82, incs. a), b) y c)]	$ 24.728.652,02
6	Deducción Específica	$ 37.815.215,44

(*) Montos a utilizar para la confección de las «Liquidaciones Finales» comprendidas entre enero y junio de cada año, incluso sus rectificativas de corresponder.

Tablas confeccionadas al 30 de junio de 2026.

7.- ARCHIVO DE PRESENTACIÓN - EJEMPLO

```
01336934502392025060001035931359100200
02202222222223202501012025060706100
03202222222223000002221232724000000091760244000001174428770000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000002430435845
04202222222223000000000000000000000000000000000000716250350800000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000
00000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000007162
503508000009592939353
05202222222223544000000000000000000000000000000000000000000000000000000435545150000000000000000000000614201740000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000308229089
062022222222230000039162683700000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000001567333245000000163246674000000
000000000000000021222067560000
07202222222223000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000000000000
08202222222223000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000
```

8.- LIQUIDACIÓN CERTIFICADO

Les adjuntamos el diseño del certificado de la «LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4TA. CATEGORÍA RELACIÓN DE DEPENDENCIA»

“LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4TA. CATEGORÍA RELACIÓN DE DEPENDENCIA"

Fecha:

Beneficiario: “CUIL”, “apellido y nombres” (1), “datos adicionales" (2)

Agente de Retención: “CUIT”, “denominación legal”

Período Fiscal: “AAAA”.

REMUNERACIONES GRAVADAS	
Abonadas por el agente de retención	
Remuneración bruta y no habituales	$
SAC	$
Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Gravadas	$
Otros Empleos	
Otros Empleos - Remuneración Bruta y no habituales	$
Otros Empleos - SAC	$
Otros Empleos - Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Gravadas	$
TOTAL REMUNERACIÓN GRAVADA	$
REMUNERACIONES EXENTAS o NO ALCANZADAS	
Abonadas por el agente de retención	
Asignaciones Familiares	$
Intereses por préstamos al empleador	$
Indemnizaciones establecidas en los inc. c), d) y e) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017	$
Remuneraciones bajo el Art. 1° de la Ley N° 19.640 "Territorio Nacional de Tierra del Fuego A.I.A.S."	$
Remuneraciones bajo el CCT 396/2204 "Petroleros → Personal de Pozo" - Art. 1° Ley N° 26.176	$
Cursos y Seminarios establecidos en el inc. o) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017	$
Indumentaria y equipamiento provistos por el empleador	$
Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas	$
Remuneraciones del Poder Judicial no alcanzadas por el segundo párrafo del Inc a) del Art. 82 de la LIG	$

Otros Empleos	
Otros Empleos → Asignaciones Familiares	$
Otros Empleos → Intereses por préstamos al empleador	$
Otros Empleos → Indemnizaciones establecidas en los inc. c), d) y e) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017	$
Otros Empleos → Remuneraciones bajo el Art. 1° de la Ley N° 19.640 "Territorio Nacional de Tierra del Fuego A.I.A.S."	$
Otros Empleos → Remuneraciones bajo el CCT 396/2204 "Petroleros → Personal de Pozo" - Art. 1° Ley N° 26.176	$
Otros Empleos → Cursos y Seminarios establecidos en el inc. o) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017	$
Otros Empleos → Indumentaria y equipamiento provistos por el empleador	$
Otros Empleos → Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas	$
Otros Empleos → Remuneraciones del Poder Judicial no alcanzadas por el segundo párrafo del Inc a) del Art. 82 de la LIG	$
TOTAL REMUNERACIÓN NO GRAVADA / NO ALCANZADA / EXENTA	$
TOTAL REMUNERACIONES	$
DEDUCCIONES GENERALES	
Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - ANSES	$
Otros Empleos - Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - ANSES	$
Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - Cajas Previsionales Provinciales, Municipales o para Profesionales	$
Otros Empleos - Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - Cajas Previsionales Provinciales, Municipales o para Profesionales	$
Aportes a Obras Sociales	$
Otros Empleos - Aportes a Obras Sociales	$
Cuotas Sindicales	$
Otros Empleos - Cuotas Sindicales	$
Cuotas Médico Asistenciales	$
Primas de Seguro para el caso de Muerte	$
Seguro de Muerte/Mixtos Sujetos al control de la SSN	$
Adquisición de Cuotapartes de FCI con fines de Retiro	$
Gastos de Sepelio	$
Amortización Impositiva e Intereses por adquisición de Rodados para Corredores y Viajantes de Comercio	$
Donaciones a Fiscos Nac./Prov./Mun./Inst. Art. 26 Inc e) y f) LIG	$
Alquileres de Inmuebles destinados a Casa-Habitación para Inquilinos No Propietarios - Art. 85 inc. h) - 40%	$
Descuentos Obligatorios por Ley Nacional, Provincial o Municipal	$
Honorarios por Servicios de Asistencia Sanitaria, Médica y Paramédica	$
Intereses Créditos Hipotecarios	$
Aportes al Cap.Soc./Fondo Riesgo de Socios Protectores de SGR	$
Empleados del Servicio Doméstico	$
Cajas Complementarias de Previsión	$
Fondos Compensadores de Previsión	$
Otros Aportes para fondos de Jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios - incluido ANSES Autónomos	$
Seguros de Retiro Privados -Sujetos al Control de la SSN	$

Indumentaria/ y Equipamiento -Uso exclusivo y carácter obligatorio - Adquiridos por empleado	$
Servicios y Herramientas con Fines Educativos para Cargas de Familia	$
Alquileres de Inmuebles destinados a Casa-Habitación para Inquilinos y Propietarios - Art. 85 inc. k) - 10%	$
Antártida Argentina - Adicional remunerativo para personal civil y militar	$
Actores - Retribución pagada a los representantes - RG AFIP 2442/08	$
TOTAL DEDUCCIONES GENERALES	$
DEDUCCIONES PERSONALES	
Ganancia No Imponible	$
Cargas de familia	$
Deducción Especial	$
Deducción especial 2do párrafo artículo 30 de la ley del gravamen (12° parte)	$
Deducción Específica	$
TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES	$
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO	$
Alícuota aplicable artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias	%
IMPUESTO DETERMINADO	$
Impuesto retenido	$
Impuesto Autorretenido - RG ARCA 5683/25	$
Pagos a cuenta	$
SALDO A PAGAR	$

(1) Vgr. “Número de legajo”, “Código de identificación interno del empleado”
(2) "Tipo de certificado (anual / final / informativo)", "Beneficio: Sin / Jubilado", "Percibe o no remuneraciones en concepto de 'Personal de Pozo - Petroleros' CCT 396/2004" , "Percibe retribuciones por medio de la Asociación Argentina de Actores (RG 2442/08)", "Indicar si ha iniciado alguna medida cautelar que afecte este régimen retentivo", "Indicar si labora en el Poder Judicial y si se encuentra alcanzado o no por el segundo párrafo del inciso a) del artículo 82 de la Ley de Ganancias", "Período trabajado desde DD/MM/AAAA hasta DD/MM/AAAA"

9.- MESA DE AYUDA AL USUARIO

Les recordamos nuestras vías de comunicación para efectuar cualquier consulta:

- 0810-999-2722de lunes a viernes de 9 a 16 horas.
- Vía Web: CONSULTA WEB